ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 11/08/2020**
Área Solicitante: Grupo Administrativo	
Responsable del área solicitante: NELSON MARTIN PEREIRA POLO	
Objeto: Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionados, incluidos los repuestos y accesorios necesarios, asignados a la sede de la Regional Magdalena y sus Centros Zonales.	
Rubro:	

Ítem	Descripción	Rubro	Denominación
C	197-MANTENIMIENTO	C-4199-1500-8-0-4199016-02-197	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

El ICBF requiere contratar el servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los equipos de aire acondicionados, incluidos los repuestos y accesorios necesarios, asignados a la Sede de la Regional Magdalena y sus Centros Zonales.

En la actualidad, la Regional Magdalena dispone de 203 equipos de aire acondicionado ubicado en las dependencias de la Sede Regional, Centros Zonales, Unidades de atención (SRPA-CAIVAS).

La política de gestión ambiental obliga a las entidades públicas a mantener suministros apropiados lo cual es consecuente con las exigencias de salud ocupacional en la prevención de riesgos y de ambiente laboral.

Teniendo en cuenta que la Entidad se encuentra comprometida a darle cumplimiento a los compromisos asumidos por Colombia frente al protocolo de Montreal, donde se busca facilitar la eliminación del consumo de sustancias agotadoras de la capa de ozono – SAO durante el mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado se encuentra aproximadamente, el 85% del consumo actual de SAO en Colombia, del cual una fracción significativa es injustificado, resultado de la aplicación de malas

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

prácticas, fugas y desperdicio en el uso de refrigerantes.

Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: PACCO 3588

1.2 Descripción de la Necesidad

El ICBF Regional Magdalena requiere contratar el servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los equipos de aire acondicionados, incluidos los repuestos y accesorios necesarios, asignados a la Sede de la Regional Magdalena y sus Centros Zonales. En la actualidad, la Regional Magdalena dispone de 203 equipos de aire acondicionado ubicado en las dependencias de la Sede Regional, Centros Zonales, Unidades de atención (SRPA-CAIVAS).

La regional cuenta con equipos de aire acondicionado en todas las dependencias de la Regional y centros zonales. Estos equipos se van deteriorando con el uso y para garantizar su óptimo funcionamiento se hace necesario realizar mantenimiento de tipo preventivo y correctivo.

Partiendo del hecho que el mantenimiento preventivo es una herramienta de gran utilidad que permite detectar posibles fallas, aumentar la vida útil de los equipos, disminuir costos de reparaciones, entre otras ventajas; es indispensable que todos los equipos de Aire acondicionado de propiedad del ICBF Regional Magdalena cuenten con metodología que permitan mantener a los aires acondicionados en condiciones que mantengan un ambiente agradable para desarrollo de las actividades.

De esta manera la necesidad que se requiere contratar son los siguientes:

- Mantenimiento preventivo de aires acondicionados
- Mantenimiento correctivo de aires acondicionados

Seguimiento de la evolución del consumo de energía, con el fin de poder detectar posibles desviaciones y tomar las medidas correctivas de manera oportuna.

Se pretende realizar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de propiedad del ICBF Regional Magdalena, con un proveedor que acredite su especialidad y que cuenta con la infraestructura técnica requerida.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

2.1 Descripción del Objeto:

Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionados, incluidos los repuestos y accesorios necesarios,

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

asignados a la Sede de la Regional Magdalena y sus Centros Zonales.

2.2 Plazo de Ejecución:

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución desde el momento en que reúna requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización, hasta el 31 de Diciembre de dos mil veinte 2020.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1082 de 2015 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.3 Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato es:

	DIRECCIONES
SEDE REGIONAL INCLUIDA CAIVAS	AVENIDA DEL FERROCARRIL CARRERA 12 No. 25-55, SANTA MARTA
CZ FUNDACIÓN	CALLE 11 No. 7B-04, FUNDACION
CZ PLATO	CARRERA 15 A AV. EL CEMENTERIO, PLATO
CZ DEL RIO	CALLE 10 No. 13-56, PIVIJAY
CZ EL BANCO	CALLE 5 No. 9-60, EL BANCO
CZ CIÉNAGA	CALLE 12 No. 13-04, CIENAGA
CZ SANTA ANA	PLAZA BOYACÁ CRA. 5 ESQUINA, SANTA ANA
CZ SANTA MARTA NORTE	AVENIDA DE LOS ESTUDIANTES No. 17-66, SANTA MARTA
CESPA	CALLE 22 No. 4-77, SANTA MARTA
CZ SANTA MARTA SUR	CALLE 22 NO. 20 – 103, SANTA MARTA

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 Identificación del Contrato a Celebrar

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1082 de 2015 el contrato

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Contrato de mínima cuantía**

3.2 **Modalidad de Selección.**

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Aartículo 2° Ley 1150 de 2007, (iv) Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y demás disposiciones reglamentarias.

De conformidad con lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía se encuentra contemplado en el Decreto 1082 de 2015 - *Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y de Contratación Pública* - de la siguiente manera:

> Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
>
> **1.** La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
>
> **2.** La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no se hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
>
> **3.** La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
>
> **4.** La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
>
> **5.** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
>
> **6.** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
>
> **7.** En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
>
> **8.** La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior , la modalidad de selección pertinente para contratar “Prestar el servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los equipos de aire acondicionados, incluidos los repuestos y accesorios necesarios, asignados a la

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

Sede de la Regional Magdalena y sus Centros Zonales" corresponde a:

Mínima cuantía: El presupuesto del presente proceso de selección no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, y en el mismo podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal, en cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

El factor de selección en los procesos de selección de mínima cuantía es el precio.

De conformidad con lo anterior, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA revisará las ofertas económicas presentadas por los oferentes dentro del término establecido para tal fin, y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, el Instituto verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior , la modalidad de selección pertinente para contratar "El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados" corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación.____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos :

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 11/08/2020**

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta.____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes.___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión ___

e) Mínima cuantía ___X___

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El ICBF requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados del ICBF Regional Magdalena.

Por lo anterior se hace necesario tercerear este servicio con una empresa cuyo objeto social permita la actividad y acredite experiencia e idoneidad en la tercerización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados

De conformidad con el Estudio del Sector adelantado, el cual hace parte de la etapa precontractual, se promediaron los valores de las cotizaciones, se comparó con los recursos asignados para el mantenimiento de aires acondicionados y se determinó que el presupuesto Oficial será la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L $35.000.000.00** de los cuales **VEINTIÚN MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L $21.003.865.00,** son para mantenimiento preventivo y **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/L $13.996.135.00**, son para mantenimiento correctivo. Los costos directos e indirectos y los demás impuestos que se generen.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS TECHO INCLUIDO IVA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA	UND	$ 82.951
MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT	UND	$ 102.003
MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT INVERTER	UND	$ 104.740
MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL	UND	$ 139.613
MANTENIMIENTO CORRECTIVO		
COMPRENSOR DE 3TR MONOFÁSICO 220 V	UND	$ 2.953.568
COMPRENSOR DE 1.0 TR INVERTER 220 V	UND	$ 1.026.873

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 11/08/2020
COMPRENSOR DE DE 1.5 TR INVERTER 220 V	UND	$ 1.257.027	
COMPRENSOR DE 5TR MONOFÁSICO 220 V	UND	$ 3.783.347	
SENSORES PARA AIRE TIPO MINI SPLIT (CANTIDAD X 30)	UND	$ 2.679.960	
COMPRENSOR DE 2HP 220 V	UND	$ 1.082.533	
COMPRENSOR DE 1HP 220 V	UND	$ 840.052	
COMPRENSOR DE 9000 BTU	UND	$ 758.571	
COMPRENSOR DE 1,5 HP 220 V	UND	$ 981.395	
MOTOR DE MANEJADORA DE 1/2 HP	UND	$ 502.320	
TUBERÍA DE 7/8	MTS	$ 245.333	
TUBERÍA DE 3/8	MTS	$ 124.813	
RUBATEX DE 7/8	UND	$ 52.593	
FILTRO SECADOR DE 3/8 CON TUERCAS	UND	$ 90.405	
FILTRO SECADOR DE ½ CON TUERCAS	UND	$ 92.981	
REFRIGERANTE R -22 X 13 KILOGRAMOS	UND	$ 583.801	
BUTANO	UND	$ 49.864	
VARILLAS DE SOLDADURA	UND	$ 6.133	
CAPACITOR DE 10 MCF ARRANQUE (CANTIDAD X 20)	UND	$ 1.046.837	
CAPACITOR DE 1.5 TR MARCHA (CANTIDAD X 20)	UND	$ 943.828	
CAPACITOR DE 40 UF ARRANQUE (CANTIDAD X 20)	UND	$ 1.193.853	
CAPACITOR DE 2.0 TR MARCHA (CANTIDAD X 20)	UND	$ 1.037.760	
CAPACITOR DE 55 UF ARRANQUE (CANTIDAD X 20)	UND	$ 1.370.493	
CAPACITOR DE 3.0 TR MARCHA (CANTIDAD X 20)	UND	$ 933.493	
CAPACITOR DE 70 UF ARRANQUE (CANTIDAD X 10)	UND	$ 312.892	
CAPACITOR DE 4.0 TR MARCHA (CANTIDAD X 10)	UND	$ 496.187	
CAPACITOR DE 80 UF; 35 MCF ARRANQUE (CANTIDAD X 10)	UND	$ 454.848	
CAPACITOR DE 5.0 TR MARCHA (CANTIDAD X 10)	UND	$ 621.092	
FAN RELAY	UND	$ 73.477	
PRESOS TATO DE BAJA	UND	$ 76.881	
PRESOS TATO DE ALTA	UND	$ 77.280	
SUPE ARRANCADOR (CANTIDAD X 25)	UND	$ 1.468.933	
TEMPORIZADORES	UND	$ 75.839	
CONTACTOR DE 2 X 24 V	UND	$ 94.239	
CONTACTOR DE 3 X 24 V	UND	$ 115.000	
BLOWER PARA MINI SPLIT DE 12.000 BTU	UND	$ 250.424	
BLOWER PARA MINI SPLIT DE 18.000 BTU	UND	$ 282.133	
BLOWER PARA MINI SPLIT DE 24.000 BTU	UND	$ 372.661	
CONTROL REMOTO	UND	$ 76.636	

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		**Fecha: 11/08/2020**
CARGA REFRIGERANTE	UND	$ 324.545
CORRECCIÓN FUGA	UND	$ 237.145
MOTOR PARA MINI SPLIT DE 1 TR	UND	$ 321.172
MOTOR DE ¼ PARA CONDENSADOR RPM MINI SPLIT DE 2.0 TR	UND	$ 422.219
TARJETA ELECTRÓNICA PARA AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	UND	$ 394.465
RED DE REFRIGERACIÓN	UND	$ 567.241

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
40720	17/06/2020	197 MANTENIMIENTO	C-4199-1500-8-0-4199016-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	PROPIOS	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L	$35.000.000

PACCO No. 3588

- **JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

El factor de selección en los procesos de selección de mínima cuantía es el precio.

De conformidad con lo anterior, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR revisará las ofertas económicas presentadas por los ofertes dentro del término establecido para tal fin, y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación a ofertar. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, el Instituto verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se debe verificar que la oferta de menor precio, cumpla con las condiciones de la Invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación se verificará el cumplimiento de los requisitos de la Invitación con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

6.1 Criterios de Verificación

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, la acreditación de la experiencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1 .5.3 del decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Técnica

La capacidad jurídica del oferente, la acreditación de la experiencia, y cumplimiento de las condiciones técnicas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

Al respecto, es necesario tener en cuenta que no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones, de conformidad con lo previsto en el literal A, del ítem 4 del *Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía* – versión M-MSM-02 Colombia Compra Eficiente.

CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA:

La persona jurídica debe anexar con su oferta la siguiente documentación.

- Fotocopia legible de documento de identidad del representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado), dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

- Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013. Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Registro Único Tributario RUT (Expedido con un mes de vigencia al cierre del presente proceso de selección)
- Boletín de responsables fiscales. El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI – vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
- Certificado de antecedentes judiciales. El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

El ICBF verificará la capacidad jurídica de una **persona jurídica** revisando los siguientes aspectos:

- Objeto Social, para determinar si está autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- Calidad del representante legal que suscribe la oferta.
- Facultades del representante legal para presentar la oferta y obligarse con el objeto del contrato.
- Que la existencia legal de la persona jurídica no sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Nota 1: La entidad deberá consultar la citada información tanto para el oferente persona jurídica, como para su representante legal, en concordancia con lo establecido en el literal d), del numeral 1°, del punto D, del ítem 4 – Requisitos Habilitantes, del *Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente.*

Nota 2: Las personas jurídicas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

PERSONA NATURAL:

La persona natural debe anexar con su oferta la siguiente documentación.

- La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para nacionales, y cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- Fotocopia legible de la libreta militar, si el oferente es persona natural hombre menor de 50 años[1]. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
- Cuando sea persona natural deberá presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar.

La fecha de expedición del registro mercantil no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- Registro Único Tributario RUT (Expedido con un mes de vigencia al cierre del presente proceso de selección)

- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica o persona natural según corresponda, para los casos de contratos de prestación de servicios y consultoría.
- Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

- Boletín de responsables fiscales.

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- Certificado de antecedentes judiciales.

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

- Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

La persona natural deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 1: Las personas naturales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar la ausencia de limitaciones a la capacidad, y que no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona natural en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Los consorcios y uniones temporales deberán anexar con su oferta la siguiente documentación:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces, de los integrantes de la figura asociativa.

- Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.

De conformidad con lo anterior, los consorcios o uniones temporales deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICBF.
- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

Unión Temporal y su responsabilidad.

- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la presente Invitación, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
- En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del ICBF. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
- No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

- Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No.1 de la Invitación Pública a Participar. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

- Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales
 Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013. Las Personas Naturales deberán aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 1: Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este acápite.

Nota 2: Si la actividad comercial del oferente, persona natural o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será RECHAZADA.

Nota 3: Los consorcios o uniones temporales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Nota: En todos los casos el oferente deberá aportar junto con su propuesta y tener en cuenta:

- Certificación bancaria o de abono a cuenta (fecha de expedición no mayor a un 1 mes anterior al cierre de entrega de oferta del proceso de selección y que esté libre de embargo)
- Deberá aportar el certificado RNMC – Sistema Nacional de Medidas Correctivas – Policía Nacional.
- Certificado de inhabilidad por delitos sexuales – Policía Nacional.
- En caso de adjudicación del contrato y antes de la aceptación de oferta, el oferente deberá inscribirse como tercero proveedor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la siguiente dirección (Anexo Manuel de Registro): http://proveedores.icbf.gov.co/

El oferente adjudicatario deberá aportar como requisito de ejecución los documentos soportes de cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos, es decir, En caso de adjudicación del contrato y antes de la aceptación de oferta, el oferente deberá aportar:

- Suministrar las hojas de seguridad de las sustancias químicas referidas en el desarrollo de la labor de mantenimientos de

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

aires acondicionados.

Aportar tres 3 hojas de vidas de operadores para el mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados. Todos deberán anexar:

- Certificación capacitación Trabajo seguro en alturas - Nivel avanzado. En conformidad con la Resolución 1409 de 2012.
- certificado vigente en la Norma de Competencia Laboral 280501022, actualmente llamada "Aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización (RC), según normatividad ambiental" (anteriormente, Manejo ambiental de sustancias refrigerantes utilizados en sistemas de refrigeración y aire acondicionado según normatividad nacional o internacional).
- Certificación de la Norma de Competencia Laboral Colombia y que hace referencia al Manejo ambiental de sustancias refrigerantes utilizadas en los sistemas de refrigeración y/o aire acondicionado según la normatividad nacional e internacional * Código 280501022 para la selección y contratación de los técnicos que se desempeñan en actividades relacionadas con este sector.
- Al menos uno de los operadores deberá acreditar estudios de técnico y/o tecnólogo profesional en refrigeración con experiencia de mínimo dos (2) años. La experiencia será contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional en los casos que aplique (se deberá aportar) o en su defecto, se contará a partir de la terminación de materias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
- Al menos uno de los operadores deberá acreditar estudios de técnico y/o tecnólogo profesional electrónica con experiencia de mínimo dos (2) años. La experiencia será contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional en los casos que aplique (se deberá aportar) o en su defecto, se contará a partir de la terminación de materias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.
- Al menos uno de los operadores deberá acreditar estudios de Técnico en Mantenimiento de equipos de Refrigeración, Ventilación y Climatización.

En cuanto al componente de seguridad y salud en el trabajo:

- Acreditar estudios de Profesional en Salud Ocupacional titulado y con experiencia de mínimo dos (2) años. La experiencia será contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional en los casos que aplique (se deberá aportar) o en su defecto, se contará a partir de la terminación de materias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

 a) Hoja de vida.
 b) Diploma profesional.
 c) Tarjeta Profesional
 d) Certificación Salud Ocupacional

 Representante de servicios médicos (Art. 163 Decreto 1843/91)
 Anexar:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

a) Hoja de vida.
b) Diploma Profesional
c) Tarjeta Profesional

La documentación será verificada por el ICBF.

6.2 Experiencia específica del oferente

El oferente deberá demostrar una experiencia específica en la ejecución de contratos, celebrados con persona natural o jurídica, en actividades comerciales en cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

Los oferentes deberán acreditar su experiencia en máximo tres 3 certificaciones de cumplimiento y/o actas de terminación o liquidación, de contratos ejecutados relacionados con *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados"* cuyo valor debe sumar una cifra igual o superior al valor del presupuesto oficial de este proceso de selección.

Si el contrato se encuentra en ejecución, deberá presentarse certificación expedida por el contratante, en la cual conste el porcentaje y el valor ejecutado a la fecha de expedición.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante

b) Dirección

c) Teléfono

d) Nombre del Contratista

e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.

f) Número del contrato (si tiene)

g) Objeto del contrato

h) Valor del contrato

i) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad

j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Para tales efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presente el candidato a considerar, en todo caso el candidato no podrá estar incurso en casuales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.

Si el oferente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas, solo se tendrán en cuenta las tres de mayor valor ejecutado, convertido a SMLMV de 2020.

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Vigentes. La entidad efectuara la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción del mismo. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se informa el salario mínimo para los años 2015 a 2020 así:

Año	Valor del SMMLV
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.455
2015	$ 644.350

En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

dichos valores a pesos del año 2020. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2020.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En todo caso que el oferente tuviere uno o varios contratos en que se le hubiere impuesto sanción por incumplimiento u otra causal y ésta se encuentre ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho(s) contrato(s) se está(n) presentando para efectos de acreditar experiencia, éste (éstos), no será (n) tenido(s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente. Los oferentes deben tener en cuenta que no se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto D, del ítem 3 del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Versión M-MSM-02 Colombia Compra Eficiente, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando al corrección delas inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

NOTA: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

De igual manera, y con el fin de verificar la experiencia, se tendrán las siguientes reglas:

- En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

- Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

 Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.

 Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

• Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.

• Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

• La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y liquidados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales.

• La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

• Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Es decir, el ICBF verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido. En caso que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

• Sociedades escindidas: En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3, numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión.

Por consiguiente, para efectos del presente Concurso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en este Pliego para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

EL ICBF VERIFICARÁ EN EL RUES EL ESTADO ACTUAL DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR CONSIGUIENTE SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3, numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente proceso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en la presente invitación para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO 4 Relación de Certificaciones de Experiencia dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

6.3 OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, deberá tener en cuenta gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el Anexo 10. FORMATO OFERTA ECONÓMICA de la Invitación y el diligenciamiento en la plataforma SECOP II.

PUL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

El ICBF está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

6.4 Criterios de Ponderación:

No aplica.

6.5 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

No aplica.

6.6. Condiciones Técnicas.

El proponente deberá cumplir los requerimientos técnicos establecidos en el ANEXO - CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE BIEN (Ficha Técnica), y que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

Inventario de Equipos

Se programa la realización de (1) una ronda de mantenimientos preventivos de acuerdo a las cantidades y características de los equipos.

Sin embargo, esta programación está sujeta al presupuesto disponible de la entidad, por los cual, considerando el estudio de mercado efectuado y el presupuesto asignado, la programación de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado, del presente proceso contractual será con la siguiente frecuencia de mantenimiento:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
1	Mantenimiento de Aires Acondicionados tipo ventana	UD	5
2	Mantenimiento de Aires Acondicionados tipo Minisplit	UD	80
3	Mantenimiento de Aires Acondicionados tipo Minisplit Inverter	UD	116
4	Mantenimiento de Aires Acondicionados tipo central	UD	2

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 11/08/2020**

Sede Regional	Avenida del ferrocarril carrera 12 No 25- 55 Santa Marta	
Numero de Aires Acondicionados	**No. De aires para mantenimiento preventivo**	**No. De aires para mantenimiento correctivo**
De ventana	1	0
Mini Split	15	0
Mini Split tecnología INVERTER	52	0
Aire Central	0	0
TOTAL	68	

Centro Zonal Norte	Carrera 12 No 17 – 66 Santa Marta	
Numero de Aires Acondicionados	**No. De aires para mantenimiento preventivo**	**No. De aires para mantenimiento correctivo**
De ventana	1	0
Mini Split	9	0
Mini Split tecnología INVERTER	6	0
TOTAL	16	

Centro Zonal Sur	Calle 22 carrera 20 – 103 Santa Marta	
Numero de Aires Acondicionados	**No. De aires para mantenimiento preventivo**	**No. De aires para mantenimiento correctivo**
De ventana	1	0
Mini Split	8	0
Mini Split tecnología INVERTER	20	0
TOTAL	29	

Centro Zonal Ciénaga	Calle 12 carrera 13- 4 Ciénaga

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 11/08/2020**

Numero de Aires Acondicionados	**No. De aires para mantenimiento preventivo**	**No. De aires para mantenimiento correctivo**
De ventana	0	0
Mini Split	6	0
Mini Split tecnología INVERTER	3	0
TOTAL	9	

Centro Zonal Fundación	Carrera 7b No 10- 58 Fundación	
Numero de Aires Acondicionados	**No. De aires para mantenimiento preventivo**	**No. De aires para mantenimiento correctivo**
De ventana	0	0
Mini Split	3	0
Mini Split tecnología INVERTER	11	0
TOTAL	14	

Centro Zonal Del Rio	Calle 10 No 13- 56 Pivijay	
Numero de Aires Acondicionados	**No. De aires para mantenimiento preventivo**	**No. De aires para mantenimiento correctivo**
De ventana	1	0
Mini Split	9	0
Mini Split tecnología INVERTER	3	0
TOTAL	13	

Centro Zonal Plato	Carrera 15ª No 18 – 49 Plato	
Numero de Aires Acondicionados	**No. De aires para mantenimiento preventivo**	**No. De aires para mantenimiento correctivo**
De ventana	0	0
Mini Split	10	0

PÚBLICA

Mini Split tecnología INVERTER	4	0
TOTAL	14	

Centro Zonal El Banco	Calle 5 No 9 – 60 El Banco	
Numero de Aires Acondicionados	**No. De aires para mantenimiento preventivo**	**No. De aires para mantenimiento correctivo**
De ventana	0	0
Mini Split	12	0
Mini Split tecnología INVERTER	10	0
Aire Central	1	0
TOTAL	23	

Centro Zonal Santana	Carrera 5 calle 4-95 Santana	
Numero de Aires Acondicionados	**No. De aires para mantenimiento preventivo**	**No. De aires para mantenimiento correctivo**
De ventana	1	0
Mini Split	8	0
Mini Split tecnología INVERTER	8	0
TOTAL	17	

El total de aires acondicionados que existen en las instalaciones del ICBF Regional Magdalena es de 203.

7 OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones del Contratista

7.1.1 Obligaciones Generales del contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

2. Contribuir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

17. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato.

7.1.2 Obligaciones Específicas del contratista.

1. El CONTRATISTA se obliga para con el ICBF, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales y en especial al alcance del objeto de prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados del ICBF Regional Magdalena.

2. Observar las instrucciones que de manera particular le imparta el supervisor del contrato sin que ello origine subordinación y dependencia respecto al ICBF.

3. Garantizar los trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo realizados, por el término un (1) año y para materiales eléctricos deberán contar con una garantía de mínimo seis (6) meses, contados a partir de su entrega.

4. Ser oportuno en el momento de ser requerido por el ICBF. El contratista tendrá el plazo de 6 horas para atender las necesidades de mantenimiento que presenten los equipos de aire acondicionado en la ciudad de santa marta y dos 2 días hábiles para aquellos que se encuentren por fuera de la ciudad.

5. Presentar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con criterios de calidad oportunidad y economía, de acuerdo a los requerimientos institucionales.

6. La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista, sin importar el monto cubierto por el seguro que haya tomado para protección contra tales riesgos durante el embarque, transporte y descargue hasta la entrega final a los productos y cantidades puedan variar dependiendo las necesidades que se presenten en cada inmueble.

7. Efectuar los mantenimientos preventivos durante la vigencia del contrato y a la totalidad de los equipos de aire acondicionados del ICBF de acuerdo a la propuesta técnica presentada, presupuesto asignado y al cronograma establecido.

8. Presentar al supervisor del contrato mensualmente certificación de paz y salvo por concepto de pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales, firmada por el revisor fiscal o representante legal.

9. Presentar una autorización de abono en cuenta bancaria a la pagadora del ICBF Regional Magdalena, para que le consigne en ella todos los dineros girados en el desarrollo del contrato.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

10. Dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente durante la ejecución del contrato.

11. Recepcionar los reportes de daños en los equipos de aire acondicionado, hacer la revisión técnica, emitir concepto técnico, cotización de repuestos y costo de mano de obra previo a la realización del mantenimiento y/o reparación de los mantenimientos no previstos en el numeral 6 del presente documento..

12. Realizar el mantenimiento con personal a su cargo debidamente capacitado, carnetizado y uniformado, que cumpla con la formación y experiencia requerida para las labores a realizar.

13. Suministrar repuestos y accesorios necesarios para la realización del mantenimiento correctivo no previstos, enviando previamente al Supervisor del contrato cotización correspondiente para que emita la autorización de realizar la reparación.

14. Retirar los equipos que se requieran ser reparados fuera del ICBF cuando no pueda ser arreglado en el sitio donde se encuentran ubicado, previa autorización del coordinador de la dependencia y del supervisor del Contrato designado por el ICBF.

15. Realizar las pruebas necesarias en presencia del coordinador de la dependencia para cumplir con la entrega de cada equipo a satisfacción.

16. Reponer o reparar aquellos bienes que se dañen como resultado de la ejecución inadecuada de las labores objeto del contrato.

17. Dotar al personal de mantenimiento de los elementos de protección y seguridad industrial tales como: overol, botas o zapatos especiales, tapabocas, cascos, guantes de carnaza, linternas, cinturones de seguridad y demás elementos de seguridad requeridos según las actividades a desarrollar.

18. Anexar la certificación de la Norma de Competencia Laboral Colombia y que hace referencia al Manejo ambiental de sustancias refrigerantes utilizadas en los sistemas de refrigeración y/o aire acondicionado según la normatividad nacional e internacional * Código 280501022 para la selección y contratación de los técnicos que se desempeñan en actividades relacionadas con este sector.

19. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

En el marco de la Estrategia Permanente de Innovación y Cambio Organizacional (EPICO), del ICBF deberá cumplir las siguientes actividades complementarias:

Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el marco de este eje se debe tener en cuenta las siguientes actividades y obligaciones:

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

8. Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.

9. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

En el marco de este eje se debe tener en cuenta las siguientes actividades y obligaciones:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

3. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

4. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

Para el eje de Política de Seguridad de la Información

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

NOTA: El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales, en concordancia con el objeto del contrato.

7.2 Obligaciones del ICBF

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de viaje, transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su desplazamiento dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes

7.2.2 Obligaciones específicas del ICBF.

N/A

8 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

La entidad efectuará al contratista pagos mensuales de acuerdo con el valor de la factura generada por servicios prestados, acompañada de las certificaciones de mantenimientos de aire acondicionado y acta de recibo a satisfacción del servicio firmada por el supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que se requiera un servicio inherente al mantenimiento de aires acondicionados, no contemplado en el listado correspondiente, se deberá adelantar el siguiente procedimiento para la determinación de su precio y entrega

a) El contratista, a solicitud del Supervisor del contrato, remitirá cotización por medio correo electrónico y/o físico del (los) elemento(s) solicitado (s) dentro del día hábil siguiente a la notificación del requerimiento.
b) Se verificará el listado de precios de cada elemento solicitado y de acuerdo con el mercado se hará el promedio del precio para el pago de los elementos solicitados
c) La recepción de los elementos, materiales y herramientas solicitados se hará en las instalaciones del ICBF Regional Magdalena.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Administrativo del ICBF Regional Magdalena. En todo caso el ordenador

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 11/08/2020

del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

9.2 Interventoría.

N/A

9.3 Cesión del contrato

El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento de la Coordinación del Grupo Administrativo del ICBF Regional Magdalena.

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS (FTC)

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía Única de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 amparando:

Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Pagos De Salarios Y Prestaciones Sociales Legales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y tres años más, contado a partir de la fecha de la firma del contrato.

Calidad: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 11/08/2020**

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En Acta No. 001 de fecha dos 2 de enero de 2020, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección General o de la Dirección Regional Magdalena, se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13 ANEXOS.

13.2 Solicitud de cotización
13.3 Consolidado de cotizaciones
13.4 Estudio de Mercado
13.5 Ficha de Especificación de condiciones técnicas
13.6 Manual de Registro como terceros proveedores

14 Aprobaciones

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADOR GRUPO ADMINISTRATIVO	**NELSON MARTIN PEREIRA POLO**	

Para este aparte, el Estudio Previo deberá ser firmado por el directivo del área donde nazca la necesidad de contratación.

Elaboró:Alfonso Andrés Martínez Deluque.- Contratista Grupo Administrativo

PÚBLICA